ADENDA No. 03
PROCESO SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-SI-00829-2020

El suscrito Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se permite informar que expide la presente Adenda con el fin de *eliminar el literal R del numeral 1.12, modificar* el *numeral 3.10.1, numeral 3.10.2, numeral 3.11.1* del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación, modificar *La matriz 3 – Riesgos y Formato 5: Capacidad Residual,* en los siguientes términos:

1.12. CAUSALES DE RECHAZO

Eliminar el literal R. Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al definido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2019. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.10.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.10.

3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

Capacidad Residual de Contratación (CPRC) = $ 60.927.658.328,00- $ 0,00

Capacidad Residual De Contratación = $ 60.927.658.328,00

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a ***VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 28.120.457.690).***

MATRIZ 3 – RIESGOS

Se publica dentro de los documentos del proceso la MATRIZ 3- RIESGOS con las modificaciones realizadas por la Entidad.

FORMATO 5: CAPACIDAD RESIDUAL

Se publica dentro de los documentos del proceso el FORMATO 5: CAPACIDAD RESIDUAL con sus formatos complementarios.

La presente Adenda No. 03 se publica en el Portal de Contratación SECOP II

San José de Cúcuta, 26 de agosto de 2020

EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS
Secretario Infraestructura
Departamento Norte de Santander

P. Mayra F. Castillo P.
Asesora Jurídico S. Infraestructura.